

CUPO DE EXPORTACIÓN DE NARANJAS

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 4,100,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 0805.10.01.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Japón.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho".

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando copia del pedimento de exportación, de forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, naranjas originarias de los Estados Unidos Mexicanos al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2010 y su última reforma publicada el 30 de marzo de 2012.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>